



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°.- Ratifícase la declaración de "sujeto a privatización" del Complejo de Frigoempaque ubicado - en 25 de Mayo, propiedad del Ente Provincial del Río Colorado, dispuesto por Decreto N° 1948/90 de fecha 29 de agosto - de 1990 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 2°.- Los fondos provenientes del proceso de privatización, conforme la alternativa de procedimiento dispuesta por el Decreto mencionado en el artículo - anterior, serán destinados al Ente Provincial del Río Colorado para aplicarse, preferentemente a la inversión en bienes - de capital y acciones tendientes al desarrollo de la zona.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once - días del mes de octubre de mil novecientos noventa.-



**1256**

*Eden Primitivo Cavaliero*  
EDEN PRIMITIVO CAVALIERO  
VICE-GOBIERNADOR  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

*Santiago Giuliano*  
DR. SANTIAGO GIULIANO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS"**

SANTA ROSA, 29 AGO 1990

VISTO:

La Resolución N° 56/90 del Directorio del Ente Provincial del Río Colorado, mediante la cual se propone al Poder Ejecutivo la declaración de "sujeto a privatización" del Complejo Frigoempaque de propiedad del mencionado Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la situación productiva y económica de los productores a la Colonia El Sauzal y Ampliación de El Sauzal requiere para su desarrollo integral un importante apoyo técnico y financiero;

Que las evaluaciones realizadas por los técnicos del Ente Provincial del Río Colorado revelan una situación de estancamiento y descapitalización, producto de varias causas concurrentes;

Que en el marco de la Ley de Reordenamiento del Estado N° 1.200 se encuadra la solución integral del problema a través de la modalidad de locación con opción a compra prevista en el artículo 8° punto 2);

Que, en virtud del Artículo 3° de la Ley 1.200, el Poder Ejecutivo podrá declarar "sujeto a privatización" a dicho Complejo de Frigoempaque dando cuenta de ello a la Honorable Legislatura Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase "Sujeto a Privatización", de acuerdo a las normas de la Ley Provincial N° 1.200, en la modalidad de locación con opción a compra, por un plazo determinado y estableciéndose previamente el precio de venta, el Complejo Frigoempaque ubicado en el Radio b), circunscripción III, Ejido 112, de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.-

Artículo 2°.- Solicítase a la Honorable Legislatura Provincial la ratificación legislativa que prevé el Artículo 2° de la Ley de reo

///.



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS"**

- 2 -

denamiento del Estado N° 1.200.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ente Provincial del Río Colorado para su conocimiento y fines correspondientes.-



DECRETO ACUERDO N°: **1948** /90.

mgsc./



*[Signature]*  
Dr. NESTOR ARIAS  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Signature]*  
Gr. Oscar Alfredo NEGROTTO  
MINISTRO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

*[Signature]*  
Gr. OSVALDO LUIS DADONE  
MINISTRO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

*[Signature]*  
ANGEL TANOS  
Ministro de Cultura y Educación

*[Signature]*  
Ingº NESTOR RICARDO ALCALA  
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

*[Signature]*  
ANTONIO VICENTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO M. GAZIA  
Ministro de Bienestar Social

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS"

Expediente nro. 6385/90.-

SANTA ROSA, 24 OCT 1990.

POR TANTO:  
Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

S. G.

DECRETO N° 2437 /90.-



*[Signature]*  
Dr. NESTOR AHUAD  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

*[Signature]*  
Dr. OSVALDO LUIS DADONE  
MINISTRO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS

*[Signature]*  
Dr. Oscar Alfredo NEGROTTO  
MINISTRO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

24 OCT 1990

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1.256).-



*[Signature]*  
OSCAR F. KRAEMER  
Secretario General de La Gobernación